

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1287-2019-R.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0727-2019-DFIPA (Expediente N° 01082215) recibido el 21 de noviembre de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la documentación sobre encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, por Resolución N° 027-2017-CEU del 03 de noviembre de 2017, se proclama y reconoce como Directores de Departamento Académico de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, al docente GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos por el mandato de dos años, computados desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 19 de noviembre de 2019;

Que, con Resolución N° 362-2019-R del 03 de abril de 2019, se resuelve en el numeral 9 "INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, quien desarrolla las asignaturas de Bioquímica de Alimentos y Diseño de Plantas de Alimentos en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de quien afirman los estudiantes efectúa cobro a los alumnos, generando con su accionar la presunta vulneración del Art. 268 numeral 268.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, referido a la criminalización de los actos de inmoralidad, chantaje extorsión, cobro indebido a los estudiantes de pregrado, concordantes con el Art. 10 literales e), k) y s) del Reglamento del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2019-TH/UNAC de fecha 28 de marzo de 2019, y



por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.”; y en el numeral 12 “SEPARAR PREVENTIVAMENTE DE SUS FUNCIONES a los docentes HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, ABUI DAVID CAMPOSANO ANTICONA, SERAPIO ALFREDO SALINAS MORENO, JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN, OLEGARIO MARIN MACHUCA, BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, DAVID VIVANCO PEZANTES Y RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, sin perjuicio de la sanción a imponérseles, suspendiéndoseles en sus derechos según corresponda, de conformidad a lo establecido en el Art. 262 in fine del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”;

Que, obra en autos copia de la Resolución N° 063-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, por la cual proclama ganador, entre otros, como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, al docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, estableciéndose en cumplimiento al Art. 72 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, que la duración del mandato es de dos años computados desde el 20 de noviembre de 2019 al 19 de noviembre de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 0145-2019-DFIPA de fecha 19 de noviembre de 2019, por la cual se encarga al docente asociado a tiempo completo Mg. GERMAN SAÚL MARTÍNEZ TORRES como Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, a partir del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1182-2019-OAJ recibido el 04 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos el docente propuesto GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES es nombrado con categoría asociado a dedicación a tiempo completo 40 horas, tiene el Título Profesional de Ingeniero Químico y el Grado Académico de Maestro en Tecnología de Alimentos y Agroindustria; asimismo, advierte que el docente proclamado con Resolución N° 063-2019-CEU de fecha 30 de octubre de 2019 como Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO, se le ha instaurado Proceso Administrativo Disciplinario con Resolución N° 362-2019-R, asimismo en la citada Resolución se le ha dispuesto separarlo preventivamente de sus funciones sin perjuicio de la sanción a imponerle suspendiendo sus derechos según corresponda conforme a lo establecido en el Art. 262 in fine del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia resulta procedente la encargatura del referido cargo al docente GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES, por cuestiones de naturaleza académica, a efectos de garantizar la continuidad en las labores académicas del mencionado departamento académico, en beneficio de la comunidad universitaria, por el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, dando cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad y recomendando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 33 de la Ley N° 30220, así como los señalados en el Art. 72, la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como a lo señalado en los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 064-2016-CU del 10 de junio de 2016;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 792-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 873-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de noviembre de 2019; Proveído N° 1150-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 27 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 1182-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren

los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Mg. **GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2019; dándose cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, recomendándose el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley N°30220 y el Art. 72° y Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y a lo señalado en los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 064-2016-CU del 10 de junio de 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP, DA, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.